



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 13 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 24/03/2021 hasta el 13/05/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2021 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el 24/03/2021 hasta el 13/05/2021, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 24/03/2021 hasta el 13/05/2021, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA



PS

PS Art. 13 de la Orden EYH/1256/2019
de 5 de diciembre (BOCYL 12/12/2019)

Fdo.: ELENA HERRERO GONZÁLEZ
SECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS RECONOCIDOS
++++4646H	TEJERO DOMINGO MARÍA HENAR	30
++++5413Y	SANTAMARÍA MARTÍNEZ RAQUEL	3
++++0845V	DÍAZ DE GREÑU SOFÍA	10
++++7612D	BAEZA CUELLAR ALICIA	5
++++9156K	SÁNCHEZ ZAMORA JOSÉ ANTONIO	7,5
++++5248W	ESTÉBANEZ ELGUEZABAL LEYRE	7
++++1112R	GÓMEZ ARAGÓN REBECA	6
++++8833R	DE FRUTOS CASTRO JUAN RAMÓN	8
++++4993V	GARCÍA RODRÍGUEZ CRISTINA	40
++++4272Z	VEGAS SÁNCHEZ OLGA	30
++++7571L	JIMÉNEZ GARCÍA DIEGO	54
++++7292A	NAVARRO DEL PESO VIRGINIA	50
++++9393H	VEGA FERRERAS ALICIA	47



ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CRÉD NO RECONOCIDOS</u>	<u>MOTIVOS</u>
++++5413Y	SANTAMARÍA MARTÍNEZ RAQUEL	97	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
++++3305Z	VELÁZQUEZ MERINO AURORA	10	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
++++1112R	GÓMEZ ARAGÓN REBECA	60	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales). Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
++++3494P	CANDIL ALBA ESTHER	10	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++4993V	GARCÍA RODRÍGUEZ CRISTINA	50	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales). Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...))



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

++++4272Z	VEGAS SÁNCHEZ OLGA	50	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++7571L	JIMÉNEZ GARCÍA DIEGO	5	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
++++9285V	SAN CLEMENTE ZUÑIGA EDUARDO	9	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
++++3585J	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ÁLVAR	69	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una A ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++7292A	NAVARRO DEL PESO VIRGINIA	1	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
++++9393H	VEGA FERRERAS ALICIA	83,5	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales). Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). No constan horas ni créditos.